



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

19 de Julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2022 – 00203 – 00
Demandante	Jessica Henao Carvajal en representación de su menor hija M.C.M.H
Demandado	Juan Camilo Marulanda Villada
Asunto	Reconoce personería
Auto No.	753

OBJETO:

Reconocer personería al apoderado judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES:

Revisado el libelo genitor de la demanda y el Auto No. 734 del 15 de Julio del 2022 que libra mandamiento ejecutivo, se observa que el despacho omitió reconocer personería al apoderado judicial de la parte demandante.

Del estudio realizado al poder presentado por la parte demandante la señora JESSICA HENAO CARVAJAL y otorgado a su apoderado judicial, este despacho observa que cumple con los requisitos del Artículo 5° de la ley 2213 del 2022. Por lo anterior, este despacho procede a reconocer personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

UNICO: RECONOCER personería suficiente para actuar dentro del presente proceso al Dr. JUAN MANUEL LOPEZ MAYOR identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.554.027 expedida en



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Roldanillo (V), y Tarjeta Profesional No. 334.019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las voces en que le fue conferido el respectivo poder.

NOTIFÍQUESE

RAMIRO ANDRES ESCOBAR QUINTERO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 130

Cartago, 21 de Julio de 2022.

LUIS EDUARDO ARAGON J
Secretario